



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *30* de *Septiembre* de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *73* /2015

VISTO:

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 66/2015; y el Expediente CCAMP N° 03/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO (CCAMP) de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 35/2013, se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 02/13, para la contratación por VEINTICUATRO (24) meses del servicio de limpieza integral, mantenimiento diario y provisión de insumos sanitarios para el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 16/2013- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), por la suma

[Handwritten signatures]

total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$1.185.192) IVA incluido.

Que, habiéndose incluido el servicio de limpieza del referido edificio en la contratación que le fuera encomendada al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. mediante Nota CCAMP N° 1/2014 y sus complementarias, y no encontrándose adjudicada y perfeccionada la Licitación Pública CM N° 22/14 al momento de cumplirse el plazo contractual de la contratación aludida en el párrafo precedente, el vencimiento de la misma operó el día 1º de octubre de 2015.

Que cabe destacar que, sin perjuicio de haber expirado el plazo de la contratación precedentemente descripta, el servicio de limpieza continuó siendo prestado por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. hasta tanto el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA adjudicara y perfeccionara el contrato del servicio de limpieza integral de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía al edificio antes referido.

Que, por otra parte, mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015 y 64/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de los servicios de limpieza facturados por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y que fueran prestados durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015 en los edificios mencionados en



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014, atento a encontrarse en idéntica situación a la ya descripta.

Que, asimismo, por Resolución CCAMP N° 64/2015 se hizo lugar a la solicitud efectuada por la empresa prestataria del servicio respecto del incremento del costo salarial derivado de las pautas establecidas en el acuerdo suscripto entre el Sindicato de Obreros de Maestranza (SOM) y la Asociación de Empresas de Limpieza y Afines (ADEL), homologado a través de la Resolución N° 1.002 de fecha 23 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en relación con los edificios mencionados en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014, mientras que por Resolución CCAMP N° 66/2015 se reconoció la solicitud efectuada por igual concepto respecto del edificio incluido en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que, oportunamente, mediante Notas OTA Nros. 189 y 190, agregadas a fojas 222/225 y 226/228, la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó que los valores mensuales actualizados de los servicios, para el caso que continuasen siendo prestados bajo la modalidad de legítimo abono, tomando en cuenta el reajuste salarial solicitado totalizan las sumas de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 591.777,79.-) y PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 105.548,37.-) para los edificios mencionados en las

Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013 y 13/2014 y para los mencionados en la Resolución CCAMP N° 14/2014, respectivamente.

Que, asimismo, y a mayor abundamiento, cabe destacar que mediante la Nota OTA N° 194/2015, que en copia luce agregada a fojas 278/279, la Oficina Técnico Administrativa emitió un informe en relación al servicio de limpieza del edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013, mediante el cual adelanta que el incremento mensual en concepto de reajuste salarial, a partir de septiembre de 2015, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 18.792,03.-).

Que, cabe destacar que el servicio de limpieza del edificio referido en el párrafo anterior continuó siendo prestado por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., durante los meses de octubre y noviembre de 2015, dado que mediante Resolución CM N° 160/2015 se dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral para las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - que llevó adelante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14.

Que, asimismo, cabe destacar que durante el mes de noviembre de 2015 los servicios de limpieza de los edificios mencionados en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014, continuaron siendo prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.,



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

incluido el servicio adicional cuyo valor fuera aceptado a fojas 131, por idénticos motivos a los señalados en el párrafo precedente.

Que la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000069 y 0003-00000071, cada una de ellas por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 94.784,36.-) IVA incluido, por los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio incluido en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que, asimismo, la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000072 y 0003-00000073, por las sumas de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 105.548,37.-) IVA incluido, y de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 591.777,79.-) IVA incluido, por los servicios de limpieza prestados durante el mes de noviembre de 2015, en los edificios mencionados en la Resolución CCAMP N° 14/2014 y en los incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013 y 13/2014, respectivamente.

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP intervino, mediante la presentación de su Nota UCE N° 38/15, señalando que ha verificado la correcta prestación de los servicios antes mencionados.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante los meses de octubre y noviembre de 2015.

Que el titular de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000069 y 0003-00000071, cada una de ellas por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 94.784,36.-) IVA incluido, a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT Nº 30-71139933-6), por los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015, en el edificio incluido en la Resolución CCAMP Nº 35/2013.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000072 y 0003-00000073, por las sumas de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 105.548,37.-) IVA incluido, y de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 591.777,79.-) IVA incluido, a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT Nº 30-71139933-6), por los servicios de limpieza prestados durante el mes de noviembre de 2015, en los edificios mencionados en la Resolución CCAMP Nº 14/2014 y en los incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013 y 13/2014, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO

CENTAVOS (\$ 886.894,88.-), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

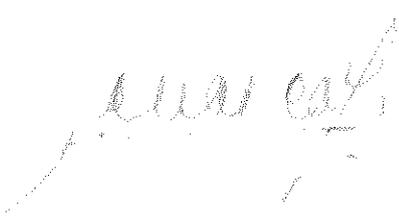
ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 73 /2015



LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Fallos
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



JORGE LUIS CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



NORIS PONATA
ASESORIA GENERAL TUTORAR A/C